

MAT.: APRUEBA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL.

FLORIDA, **28 DIC 2011**

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 1515 / VISTOS:

- La necesidad de actualizar y complementar la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos;
- El D.A. N° 629 de 30.12.2002. que actualiza Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o permisos y el D.A. N° 162 de 19.02.2008. que aprueba modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales;
- El título VII del decreto Ley N° 3063, Ley de rentas Municipales;
- El artículo 65 letra k de la Ley 18.695;
- El Acuerdo Municipal N° 1970 de 20.12.2011. adaptado en Sesión Ordinaria de fecha 20.12.2011. que aprueba la actualización y complementación de la Ordenanza Local sobre derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos.
- Y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

DECRETO:

- Apruébese la actualización y complementación de la Ordenanza Local sobre derechos Municipales por Servicios; Concesiones o Permisos, en los términos que a continuación se indican:

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objetivo actualizar, complementar, refundir, regular y normar el monto y cobro de los derechos municipales que deben cancelar las personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la I. Municipalidad de Florida

TÍTULO I

Liquidación y Giro de Derechos

Artículo 2°: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones el giro de los derechos que procedo según se establece en esta Ordenanza y el interesado deberá enterar su pago en Tesorería con antelación al inicio de la concesión o permiso.

Artículo 3°: Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza están expresados en Unidades Tributarias Mensuales y se liquidarán y pagarán en pesos. Los valores fraccionados se elevarán al entero superior
El valor de la Unidad tributaria mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

TÍTULO II

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 4°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver toda o parte de algún Derecho Municipal, ella deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo Informe del correspondiente Departamento.

Copia del Decreto de devaluación indicada, se transcribirá al Departamento respectivo.

TÍTULO III

Derechos Dirección de Obras Municipales

Artículo 5°: Los montos de los Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales son los siguientes:

| | |
|---|--|
| a) Subdivisiones y Loteos | 2% del Avalúo Fiscal del terreno (D.S 458) |
| b) Obra Nueva y Ampliación | 1.5% del Presupuesto (Tabla MINVU) |
| c) Alteraciones, Reparaciones, Obras menores y Provisorias | 1.0% del Presupuesto (D.S 458) |
| d) Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. | 1.0% del Presupuesto (D.S 458) |
| e) Reconstrucción | 1.0% del Presupuesto (D.S 458) |
| f) Modificaciones del proyecto | 0.75% del Presupuesto (D.S 458) |
| g) Demoliciones de Viviendas | 75% de la UTM |
| h) Otras Demoliciones | 1 UTM |
| i) Copia autorizada de documentos: | |
| il. Documentos varios por pagina | 1% UTM |



| | |
|--|-----------------|
| i2. Planos de Edificación | 20% UTM |
| i3. Plan Regulador Comunal incluyendo su Ordenanza (digitalizado) | 15% UTM |
| J) Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales | |
| j1. Certificados de Informaciones Previas | 10% UTM |
| j2. Certificados de Número | 10% UTM |
| j3. Certificados de Ruralidad | 5% UTM |
| j4. Certificado de No Expropiación Municipal | 5% UTM |
| j5. Certificado Estado de la Vivienda | 10% UTM |
| j6. Certificados Varios | 5% UTM. |
| k. Derechos Varios | |
| k1. Acopio de material en vía pública | 10% UTM / día |
| k2. Otros usos de vía pública | 5% UTM / día |
| k3. Remoción de pavimento en vía pública (HCV, y/o Asfalto) | 50% UTM |
| k.4 Remoción de carpeta de rodado de tierra en vía pública. | 25% UTM |
| k.5 Inscripción en el Registro de Contratista de la Municipalidad | 1 UTM/Semestral |
| L. Arriendo de maquinarios y otros | 50% UTM / Hora |
| l1. Arriendo de retroexcavadora a cosas sociales (previo informe social), y a instituciones sin fines de lucro. | |
| l2. Arriendo comión Tolvo para traslado material pétreo, o cosas sociales (previo informe social), y a instituciones sin fines de lucro. | 1 % UTM/km. |
| l3. Arriendo de toldos, sillos y mesones, o cosas sociales (previo informe social), y a instituciones sin fines de lucro. | 15% UTM/Día |
| m) Arriendo de Inmuebles | |
| m.1) Gimnasio Municipal | 7 % UTM/Hora |
| m.2) Estadio Municipal Empastado | |
| m.2.1) Para campeonatos locales de la comuna | 20% UTM/Hora |
| m.2.2) Para campeonatos Inter comunales | 50% UTM/Hora |
| m.2.3) Equipos Particulares | 1 UTM/Hora |
| m.2.4) Clubes Profesionales | 2 UTM/Hora |
| m.3) Auditorio Municipal | 30% UTM/Hora |

TITULO IV

Derechos y Multas de Tránsito

Artículo 6°, Los siguientes derechos deberán ser giradas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.

| | |
|--|-------------------|
| a) Empadronamiento de Carros y Remolques | 20% UTM |
| b) Duplicado Permiso de Circulación | 15% UTM |
| c) Duplicado de Certificado de Empadronamiento | 10% UTM |
| d) Duplicado Placa de Carros y Remolques | 15% UTM |
| e) Transferencia de Carro de Arrastre | 10% UTM |
| f) Placa Provisorio Corros y Remolques | 5% UTM |
| g) Autorización de Traslado de Vehículo (Revisión técnica o taller) | 10% UTM/Día |
| h) Deterioro a lo propiedad pública respecto de señales de Tránsito, demarcaciones, semáforos, refugios peatonales. | 2 UTM |
| i) Derechos de estacionamiento de taxis en zonas autorizados y señalizados en la vía pública, por vehículo, con vencimiento el primer mes de cada semestre. | 25% UTM/Semestral |
| j) Derechos de estacionamiento de fleteros en zonas autorizados y señalizados en la vía pública, por vehículo, con vencimiento el primer mes de cada semestre. | 25% UTM/Semestral |
| k) Duplicados de sellos catalíticos D.S. 211/93, O.S. 54/94 y D.S. 55/94 | 10% UTM |
| l) Empadronamiento de carretelas | 5% UTM |



| | |
|---|-------------|
| m) Inspecciones oculares de características de vehículos | 15% UTM |
| n) Derechos de licencias de conducir | |
| n.1) Otorgamiento de licencias de conductor clases profesionales A1, A2, A3, A4 y A5 | 40% UTM |
| n.2) Otorgamiento de licencias de conductor clases na Profesionales B, C, D y F | 50% UTM |
| Clase E | 25% UTM |
| n.3) Control cada cuatro años para conductores con Licencia profesional A1, A2, A3, A4 y A5 | 40% UTM |
| n.4) Control cada cuatro años para conductores con Licencia no profesional A1 y A2, Ley 18.290 | 40% UTM |
| n.5) Control cada seis años para conductores con Licencia no profesional clases B, C, D y F | 45% UTM |
| Clase E | 20% UTM |
| n.6) Otorgamiento de clase adicional para licencia de conducir vehículo distinto de lo que habilita la clase Obtenida: C, D, E y F En Licencias A1, A2, A3, A4 y A5 profesional y en Licencias A1, A2 no profesional | 25% UTM |
| n.7) Duplicado de licencia de conducir, por extravío o destrucción total y/o parcial cualquiera sea su clase | 25% UTM |
| n.8) Cambio de domicilio de licencia de conducir, cualquiera sea su clase | 10% UTM |
| n.9) Fotografo de licencia de conducir | 5% UTM |
| n.10) Certificado de no continuidad de trámite | 10% UTM |
| n.11) Otros derechos, autorizaciones o certificaciones no contemplados en los anteriores | 10% UTM |
| ñ) Permiso Escuela de Conductores para practicar en la Comuna. | 50% UTM/Mes |
| o) Folletos para la obtención de licencias de conducir de acuerdo al siguiente detalle: | |
| Folletos clase B, C, A1, A2, A3, A4 y A5 profesional | 5% UTM |
| Folletos clase D, E, A1, A2 no profesional | 2,5% UTM |
| p) Servicios de Bodegaje, respecto de vehículos abandonados, animales y otros elementos en la vía pública o retenida por cualquier causa, que lleguen a recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción mes. | 30% UTM |
| p.1) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas | |
| p.2) Automóviles y Furgones | 60% UTM |
| p.3) vehículos a tracción animal o humana | 30% UTM |
| p.4) Camiones, camionetas de carga, buses, microbuses, moquinario agrícola, remolque o similar | 1 UTM |
| p.5) Custodia de animales | 20% UTM/Día |
| p.6) Otros custodias no clasificadas | 15% UTM |

TITULO V

Derechos Sección Rentas e Inspección

Comercio no Establecido

Artículo 7°: Se entenderá por comercio no establecido, el que se ejerza en días, horas y lugares que la municipalidad señale y sus permisos tendrán carácter provisorio, en el sentido que pueden ser modificados o rechazados por el municipio si así lo estimare necesario.

Artículo 8°: Los montos por concepto de derechos al comercio no establecido serán girados por la sección Rentas e Inspección, y son los siguientes:



| | |
|--|------------------------------|
| a) Comercio ambulante no motorizado | 5 % UTM/Día 15 % UTM/Mes |
| b) Comercio estacionario (Ferias) | 10 % UTM/Día |
| c) Comercio ambulante en vehiculo | 15 % UTM/Día 35 % UTM/Mes |
| d) Permiso por venta de frutas de temporada realizada directamente por productores | 15 % UTM/Mes |
| e) Permiso por instalación de juegos (ruleta, tocotoco, tiro al blanco, etc.) Par mes a fracción superior a 5 días. | 12 % UTM/Día 30 % UTM/Mes |
| f) Funcionamiento de circo. | 12 % UTM/Día |

Derechos de Propaganda

Artículo 9°: Fíjense las siguientes montos por derecho de propaganda que se realiza en la vía pública o que sea visto u oída desde la misma:

| | |
|---|--|
| a) Letreros, Carteles o avisos por m2 a fracción superior a 0,5 m2 . | 5% UTM/Día 15% UTM/Semestral |
| b) Letreros o Avisos Luminosos en propiedad privada Letreros o Avisos Luminosos en espacio público | 20% UTM/Semestral 1,5 UTM/Semestral |
| c) Alto parlante fijo destinada a publicidad, expresamente autorizado por el Municipio, con fines comerciales | 20% UTM/Día |
| d) Vehículos anunciadores de propaganda con alta parlante expresamente autorizado por el Municipio, sin fines comerciales | 25% UTM/Día |

Derechos Varios

| | |
|---|---------------|
| a) Actividades de beneficencia, bailes o ramadas con expendio de bebidas alcohólicas, analcohólicas y comestibles que funcionen durante fiestas patrias u otras ocasiones permitidas por la Ley 19.925 Ley de alcoholes | 60% UTM/Día |
| b) Kioscos con expendios de bebidas analcohólicas y comestibles que funcionen durante fiestas patrias u otras ocasiones permitidas por la Ley 19.925 Ley de Alcoholes. | 30% UTM/Día |
| c) Actividades de beneficencia, bailes y romadas con expendio de bebidas analcohólicas y comestibles. | 40% UTM/Día |
| d) Kiosco con expendio de bebidas analcohólicas y comestibles. | 20% UTM/Día |
| e) Fotocopia documentos de Secretaría Municipal. | 0,1% UTM/Pag. |
| h) Certificados de Secretaría Municipal | 10 % UTM |

Sanciones

Artículo 10° : Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionados con el pago de una multa que aplicará el Juez de Policía Local y que fluctuará entre un 50% de UTM a 3 UTM, sin perjuicio del pago del derecho que corresponda

Artículo 11° : Las infracciones o incumplimientos a esta Ordenanza, serán denunciadas por Inspectores Municipales, por el Director de Obras Municipales, por el Director de Transito y/o Carabineras de Chile, ante el Juzgado de Policía Local de Florida

Disposiciones Generales

Artículo 12° : Cuando el solicitante de algún Servicio, Concesión o Permiso sea una Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente, que no persiga fines de lucro, y que no estén acogida a la Ley N°19.418 del año 1997, el Alcalde queda facultado para rebajar del pago del derecho que corresponda. Además el Alcalde queda facultado para rebajar o eximir del pago de las derechos de Permisos de Edificación tramitadas por la Egis Municipal, de Obras cuyo mandante sea el Municipio o de Obras que corresponda cancelar este derecho a la municipalidad.

Artículo 13° : Los nuevos servicios incorporados en la presente Ordenanza regirán a contar del primer día del mes siguiente de su publicación en la pagina Web de la Municipalidad de Florida.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EBBA SANHUEZA TOLEDO
Secretario Municipal



JUAN A. VERGARA REYES
Alcalde

Distribución:

- ♣ Administración Municipal.
- ♣ Secretaría Municipal.
- ♣ D. Finanzas.
- ♣ Control.
- ♣ Archivo.

Decreto N° 1515

JAVR/EST./MMCp/cam.

Arturo Prat N° 675, Florida, Octava Región
Fono Fax: 41- 2645371 e-mail: caguilero@muniflorida.cl
www.muniflorida.cl